

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA NOTARIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P., EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL ING. GILBERTO HERNÁNDEZ VILLAFUERTE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. YOLOXÓCHITL DÍAZ LÓPEZ, SECRETARIA GENERAL, RAÚL AGUIÑAGA ISLAS, PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL; POR OTRA PARTE EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR SU CONSEJO DIRECTIVO: PRESIDENTE: LIC. JESÚS ALFONSO LEAL BRAVO, SECRETARIO: LIC. JUAN FRANCISCO CORRIPIO ANDRÉS, TESORERO: LIC. SALVADOR PEDROZA ROMERO, VOCALES: MIGUEL MARTÍNEZ VEGA, JOSÉ DE JESÚS ROJAS VILLARREAL, MODESTO EDUARDO SÁNCHEZ AGUILAR Y ROSAMARÍA ROCHA ROBLES, ASÍ COMO EL COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE CATASTROS Y ASUNTOS MUNICIPALES, LIC. MAURICIO MIER PADRÓN, QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "EL MUNICIPIO":

a).- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio autónoma en cuanto a su régimen interior y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

b).- Que el Presidente Municipal goza de facultades de acuerdo a lo establecido en los preceptos 70 fracciones VI y XXIX y 75, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, el Primer Síndico y la Secretaria General cuentan con facultades para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo establecido en el artículo 78 fracción VIII del mismo ordenamiento legal, asimismo acreditan su personalidad como Presidente Municipal y Primer Síndico para el periodo 2018-2021, con el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha treinta de septiembre de dos mil dieciocho y la Secretaria General, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 01 de octubre de 2018.

c).- Que para todos los efectos legales del presente convenio, "EL MUNICIPIO" señala como su domicilio el ubicado en Jardín Hidalgo No. 1, Cabecera Municipal de Soledad de Graciano Sánchez.

d).- Que para el cumplimiento eficiente de las funciones y servicios a su cargo, y ante la necesidad de realizar su servicio en beneficio de los habitantes del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., es su deseo firmar el convenio de colaboración con el Colegio de Notarios del Estado de San Luis Potosí, con la finalidad que "EL COLEGIO", se coordine con las diferentes dependencias de la administración pública centralizada y descentralizada, en los trámites notariales que requieran los diferentes sectores de la población, brindando para ello las facilidades necesarias.

II.- De "EL COLEGIO":

- a).- Que el ejercicio del Notariado es una función de orden público que corresponde al Estado, quien la delega a los profesionales del derecho a quienes se les concede la patente, quedando investidos de fe pública.
- b).- Que "EL COLEGIO" de conformidad con el artículo 155 de la Ley del Notariado del Estado de San Luis Potosí, es una corporación amparada por la Ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.
- c).- Que dentro de las atribuciones de "EL COLEGIO" a través de su Consejo Directivo; se encuentran las de celebrar los convenios y acuerdos con organismos públicos y privados, acorde a lo establecido en el artículo 162 fracción V de la Ley del Notariado del Estado.
- d).- Que mediante acta de asamblea de fecha 15 de enero del 2019, fue electo el Consejo Directivo del Colegio de Notarios, para el periodo 2019-2021, integrado como ha quedado establecido en el proemio.
- e).- Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Circuito Villa de Guadalupe No. 496, fraccionamiento Villas del Pedregal, San Luis Potosí, S.L.P.

III.- Declaran "LAS PARTES":

- a).- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, sin tener por tanto alguna objeción respecto de las facultades que tienen conferidas respectivamente.
- b).- Tienen especial interés en lograr una mayor vinculación entre las mismas y para lo cual han decidido unir esfuerzos con la celebración del presente convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio es establecer las bases de coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL COLEGIO", con el fin de brindar asesoría y atención al público en general, en temas notariales, así como otorgar apoyo a "EL MUNICIPIO" en las necesidades que este requiera ante el gremio de notarios.

SEGUNDA.- "LAS PARTES", se comprometen a trabajar de manera coordinada al menos en los siguientes objetivos:

- a).- Crear un directorio de notarios que participarán en las acciones objeto del presente instrumento;
- b).- La aplicación de descuentos en honorarios notariales que sean solicitados;

c).- Que "EL COLEGIO" se coordine con las diferentes dependencias de la administración pública municipal centralizada y descentralizada, en los trámites notariales que requieran los diferentes sectores de la población, brindando para ello la asesoría y facilidades necesarias.

TERCERA.- "LAS PARTES" designan como encargados responsables de dar seguimiento a los objetivos del presente instrumento:

"EL MUNICIPIO", designa al Presidente Municipal y a la Directora de Catastro Municipal indistintamente y por parte de "EL COLEGIO", indistintamente a su presidente del Consejo Directivo y al Coordinador, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos contraídos por cada una de las partes;
- c) Llevar a cabo los estudios de factibilidades necesarias y pertinentes que ayuden a decidir sobre la conveniencia operativa y financiera de cada proyecto específico para cada una de las partes.
- d) Coordinar la elaboración y firma de los acuerdos específicos emanados del presente instrumento;
- e) Dar seguimiento a las actividades desarrolladas y elaborar por escrito un informe final;
- f) Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos, objeto del presente instrumento; y
- g) Las demás que acuerden ambas partes.

CUARTA.- En los casos que se considere necesario se firmarán por parte de los encargados responsables anexos técnicos de ejecución, derivados de la suscripción del presente convenio, mismos que formaran parte integrante de este instrumento.

QUINTA.- "LAS PARTES" declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas, y en ese sentido asumen en lo individual, la responsabilidad laboral respecto de los recursos humanos que cada una de las mismas aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento; así mismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, por lo que en ningún caso podrán considerarse las partes como patrones, patrones solidarios o patrones sustitutos.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" aceptan y reconocen que la información a la que tendrá acceso el personal de cada una de ellas, así como cualquier información que se proporcionen, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad exclusiva de la parte que la proporciona, o de las personas o entidades que éstas designen, y que dicha información tiene el carácter de confidencial, por lo que ambas partes se obligan a no divulgarla, parcial o totalmente, a tercero alguno, así como no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente.



OCTAVA.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio requiera.

NOVENA.- En contraparte "EL MUNICIPIO" se compromete con "EL COLEGIO", a buscar siempre las mejores estrategias para que los trámites de expedición de avalúos, declaraciones de impuestos Sobre Adquisición de Inmuebles y otros derechos reales y demás servicios municipales que tenga relación con la función notarial, se desarrollen de una manera ágil y expedita, siempre apegados a derecho, en beneficio de los usuarios de los servicios notariales de este Municipio de Soledad de Graciano Sánchez.

DÉCIMA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 28 de septiembre de 2021.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por escrito entre "LAS PARTES" y darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a la otra con al menos 10(diez) días de anticipación. En este último caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio es información pública y en su caso de ser requerido, se proporcionará copia, en los términos y procedimientos que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído que fue el presente y enteradas las partes del contenido y alcance de sus cláusulas, lo firmaran por duplicado, conservando cada una de ellas un juego del mismo, en Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil diecinueve.

"EL MUNICIPIO"

GILBERTO HERNÁNDEZ VILLAFUERTE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SOLEDAD DE
GRACIANO SÁNCHEZ.

YOLOXÓCHITL DÍAZ LÓPEZ
SECRETARÍA GENERAL



[Handwritten signature]
RAUL AGUINAGA ISLAS
PRIMER SINDICO MUNICIPAL

TESTIGO

[Handwritten signature]
ANA GABRIELA JUÁREZ DURÁN
DIRECTORA DE CATASTRO MUNICIPAL

"EL COLEGIO"

[Handwritten signature]
LIC. JESÚS ALFONSO LEAL BRAVO
PRÉSIDENTE

[Handwritten signature]
MIGUEL MARTÍNEZ VEGA
PRIMER VOCAL ZONA CENTRO

[Handwritten signature]
LIC. JUAN FRANCISCO CORRIPIO ANDRÉS
SECRETARIO

[Handwritten signature]
JOSÉ DE JESÚS ROJAS VILLARREAL
SEGUNDO VOCAL ZONA HUASTECA

[Handwritten signature]
LIC. SALVADOR PELTZOZA ROMERO
TESORERO

[Handwritten signature]
MODESTO EDUARDO SÁNCHEZ AGUILAR
TERCER VOCAL ZONA ALTIPLANO

[Handwritten signature]
ROSAMARIA ROCHA ROBLES
CUARTO VOCAL ZONA MEDIA.

[Handwritten signature]
MAURICIO MIER PADRÓN
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE
CATASTROS Y ASUNTOS MUNICIPALES